



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

## Resolución Nro. 18

### COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COE DEL CANTÓN NARANJAL

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo del 2020 se publicó el Acuerdo Nro. 00126-2020 mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

**QUE**, en el mencionado Acuerdo se dispuso que se active la mesa de trabajo 2 del Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la que debía coordinar con los **Gobiernos Autónomos Descentralizados** las directrices para la aplicación del Acuerdo;

**QUE**, mediante Acuerdo Interministerial No. 0000001 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, a todo viajero nacional o extranjero que ingrese al territorio nacional y provenga de los países ahí mencionados;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio del Trabajo acordó las Directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

**QUE**, a la fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación suspendió las clases a nivel nacional con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0000002 de fecha 13 de marzo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer que el listado emitido por el acuerdo Interministerial Nro. 0000001 de fecha 12 de marzo de 2020 se sumen, los países ahí mencionados;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron, entre otros, la suspensión total, desde las 00h00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24h00 del domingo 5 de abril del 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador;

**QUE**, mediante acta de sesión del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional de fecha 14 de marzo del 2020, se resolvió tomar medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en Ecuador, entre otros: Con ocasión del incumplimiento de la





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

recomendación de evitar aglomeraciones, suspenden todos los eventos masivos; funcionamiento de cines; gimnasios, teatros, etc.

**QUE**, el gobierno nacional y los estamentos nacionales competentes han tomado medidas orientadas a prevenir un posible contagio masivo derivado del desarrollo de actividades habituales en la sociedad, toda vez que el contacto interpersonal es el principal factor conductor del COVID-19 de persona a persona;

**QUE**, la Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia el coronavirus puesto que ha afectado a más de 250.000 personas en el mundo e irá escalando a niveles graves de vulneración de derechos, especialmente el derecho a la salud y convivencia pacífica entre ciudadanos;

**QUE**, ha sido de conocimiento público mediante difusión en los medios de comunicación, que la ciudadanía no ha acatado de modo voluntario las medidas de prevención dispuestas el 14 de marzo del 2020 por el Comité Nacional de Operaciones de Emergencia;

**QUE**, el señor Lcdo. Lenin Moreno Garcés, mediante Decreto No. 1017, del 16 de marzo del 2020 ha dispuesto, entre otros, suspender la jornada presencial de trabajo; garantizar la provisión de los servicios públicos básicos, de salud, de seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres, sectores estratégicos, y otros servicios necesarios, en especial los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19;

**QUE**, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “ La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

**QUE**, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal c) señala que la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadana, **corresponde a todas las entidades del Estado**. El mismo artículo, en el literal d) manifiesta que, en lo que respecta a la gestión de riesgos, la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico y para reducir la vulnerabilidad, **corresponde a las instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales;**

**QUE**, el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los Comités de Operaciones de Emergencia son: “...instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

emergencias y desastres. Los Comités de Operaciones y Emergencias (COE), operan bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la

**Responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico**, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y **cantonales** para los cuales la Secretaría de Emergencia Nacional Técnica de Riesgos normará sus conformación y funcionamiento”;

**QUE**, el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada;

**QUE**, el COE del cantón Naranjal, teniendo como antecedentes la emergencia sanitaria y el estado de excepción dictados a nivel nacional, el diez y siete de marzo del 2020 se declaró activado y en varias sesiones ha tomado medidas tendientes a que la comunidad cumpla con lo resuelto;

**QUE**, en su informe de los casos de COVID-19, el señor Director Distrital de Salud señala que, a la fecha, de acuerdo a las pruebas PCR Lineal, cuyas muestras han sido tomadas en el Hospital Básico de Naranjal, en los Centros Médicos del cantón así como en algunos domicilios por personal del Ministerio de Salud existen 70 positivos, 45 negativos, 203 esperando resultados; en la cabecera cantonal 58 positivos, 41 negativos; en las parroquias rurales, Jesús María 8 positivos, 1 pendiente; Taura 2 positivos, 1 negativo, 1 pendiente; Santa Rosa de Flandes 8 positivos, 2 negativos, 6 pendientes; San Carlos, 2 positivos, 1 negativo 10 pendientes. Indica que el número que da el COE Nacional se debe a que pese a que no viven en Naranjal aparecen registrados;

QUE, el representante de la Policía Nacional menciona que existe un exceso de confianza por parte de algunos ciudadanos que están saliendo a la calle e inclusive existe ingesta de alcohol; que con la C.T.E. se están realizando operativos para controlar el mal uso de salvoconductos e inclusive se han dado detenciones de personas que tienen cuentas pendientes con la justicia;

QUE, el representante de la C.T.E. informa que se mantienen los puestos de control en el Cruce de Jesús María, entrada a la Comunidad Shuar, en el Mango y Puerto Inca; que se detienen entre 15 y 20 motos diarias;





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

QUE, el señor Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Naranjal informa que se ha dado atención prehospitalaria cuando han sido requeridos, que han existido 3 accidentes en motocicletas y que han realizado el lavado y desinfección de las calles de la cabecera cantonal con 3 unidades del Cuerpo de Bomberos y un tráiler facilitado por una empresa privada;

QUE, el señor Jefe Político del Cantón informa que se ha dado cumplimiento al cronograma de trabajo realizado con la Comisaria Municipal y el Comisario de Policía Nacional, lo que ha permitido controlar los precios de los víveres e inclusive se han hecho decomisos de mercancías por no contar con los registros sanitarios;

QUE, la Srta. Comisaria Municipal informa que se han cerrado locales que no están autorizados para funcionar y que con 12 detenidos por infringir el toque de queda se ha realizado trabajo comunitario, que se han decomisado jabas de cerveza y mallas de voleibol;

QUE, el Ing. René Inga, Coordinador de la Información de la Sala Situacional informa que se atiende mediante georreferenciación todos los casos de sospecha de covid que son reportados;

QUE, el Dr. Gorki Benavidez, asesor médico del COE manifiesta que se está trabajando con 10 brigadas médicas para la realización de pruebas rápidas y atención a pacientes que requieran, que todos los que se registran en el aplicativo y salen con riesgo son visitados al día siguiente y que se está al día en la atención, no existen casos pendientes. Que se han realizado 954 pruebas rápidas, de las cuales 413 han dado positivo, 528 negativos, 227 con anticuerpos y 186 sin anticuerpos;

QUE, la Comisión de Tránsito del Ecuador ha presentado un Informe Técnico para la modificación del cierre de calles en el centro de la ciudad;

En uso de las atribuciones contempladas en los literales c) y d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y el artículo 3 del Decreto Presidencial No. 1017 que señala que: “Los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones”,





# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

## RESUELVE:

**MODIFICAR** el cierre de calles del sector comercial de la ciudad de Naranjal, de acuerdo al Informe Técnico emitido por la Comisión de Tránsito del Ecuador, quedando de la siguiente forma: Se retiran las vallas de las calles Guayaquil y 24 de Mayo, a la altura del Banco de Pichincha y serán colocadas en las calles Guayaquil y Cuenca; las vallas que se retiran de las calles 15 de Octubre y Pastaza serán ubicadas en las calles 10 de Agosto y Eugenio Espejo y 7 de noviembre y Eugenio Espejo; los nuevos cierres serían, Cuenca y Guayaquil, 10 de Agosto y Eugenio Espejo, Eugenio Espejo y 7 de Noviembre; los puntos de cierre que se mantienen son, Eugenio Espejo y 15 de Octubre, Bolívar y 10 de Agosto; Bolívar y 10 de Octubre, Bolívar y 7 de Noviembre y Bolívar y Cuenca.

**Dado en la ciudad de Naranjal, 15 de mayo de 2020**

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE  
EMERGENCIA DEL CANTÓN NARANJAL**



**Naranjal  
Bonito**

